

Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

		. ,				
ı	N	11	m	P	rn	٠.

Referencia: Adjudicación CDC Nº 47/2021 - EX-2021-00113946 - -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La Resolución Decanal RD-2021-106-E-UNC-DEC#FAMAF, por la que se autorizó el segundo llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada, para realizar la compra de 45 monitores, que serán destinados a equipar el nuevo laboratorio de computación de la Facultad; y

CONSIDERANDO

Que el procedimiento se realizó a través de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 47/2021, en un todo de acuerdo con el Artículo 2º, Apartado III, de la Ordenanza HCS Nº 05/2013, y la Resolución Rectoral Nº 68/2021;

Que al momento del acto de apertura se contó con cinco ofertas, las que fueron evaluadas y con fecha 9 de abril de 2021 se emitió el Dictamen de Evaluación Nº 48/2021;

Que los oferentes han sido notificados del Dictamen de Evaluación Nº 48/2021, y durante el tiempo reglamentario, se recibió una nota de impugnación de la firma Flex Net S.A., que consta en el orden #63, aduciendo que su oferta no fue tenida en cuenta, y a la que le adjuntó los correos electrónicos con el código hash y con la cotización que enviaron desde la cuenta quillermo@mw.com.ar a la cuenta famaf@compras.unc.edu.ar en tiempo y forma;

Que se realizó la consulta a la Prosecretaría de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba, quienes son los administradores del dominio @compras.unc.edu.ar, para que informe sobre las causas que generaron que los correos electrónicos de Flex Net no ingresen a la casilla famaf@compras.unc.edu.ar;

Que en el orden #64 consta el informe técnico de la Prosecretaría de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba, en el cual informan que los mails llegaron tal como indica el proveedor a la casilla de correo famaf@compras.unc.edu.ar, pero que Google los clasificó como SPAM en la cuenta receptora y por tal motivo no se recepcionaron;

Que el área Económico-Financiera verificó que el código hash enviado por Flex Net corresponde al código de encriptación del archivo PDF con la cotización, también enviado, y que fue sellado en el bloque 15891056 el 7 de abril de 2021 a las 10:54:18, es decir, antes del vencimiento para la presentación de oferta;

Que por Resolución Decanal RD-2021-156-E-UNC-DEC#FAMAF se resolvió hacer lugar a la

impugnación presentada por la firma Flex Net S.A., aceptar como presentada en término su oferta y disponer que el área Económico-Financiera incorpore su oferta al procedimiento de selección, realice la evaluación de la misma y emita nuevamente el Dictamen de Evaluación de ofertas;

Que la Resolución Decanal RD-2021-156-E-UNC-DEC#FAMAF fue notificada a la firma Flex Net S.A. y a los demás oferentes;

Que luego de incorporada la oferta de Flex Net S.A. al procedimiento, se procedió a evaluarla y se emitió el Dictamen de Evaluación Nº 62/2021, en el cual se aconseja adjudicar el renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a la oferta principal de Flex Net S.A., por ajustarse a lo técnicamente solicitado y ser la de menor precio;

Que todos los oferentes han sido notificados en tiempo y forma del Dictamen de Evaluación Nº 62/2021, y transcurrido el tiempo reglamentario, no se han producido impugnaciones;

Que se cuenta con fondos provenientes del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) para afrontar esta contratación.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 47/2021.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma FLEX NET S.A. (CUIT: 30-70891561-7), el renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por ajustarse su oferta principal a lo técnicamente solicitado y ser la de menor precio, y por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 789.734,70).

ARTÍCULO 3º: Disponer que por el Área Económico-Financiera se proceda a la emisión de la correspondiente orden de compra a favor de FLEX NET S.A. (CUIT: 30-70891561-7), imputando el egreso en las partidas provenientes del Programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN).

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.